



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

**BANDO DEL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 50/1.999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en el Real Decreto 287/2.002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la misma, así como en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (B.O.P. de Cuenca nº 28 de 7 de marzo de 2.001),

SE HACE SABER:

Que todos los **propietarios de animales potencialmente peligrosos** están obligados a obtener la **licencia administrativa de tenencia** de ese tipo de animales que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, que deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, mediante fotocopia del D.N.I.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, mediante certificado negativo expedido por el registro correspondiente del Ministerio de Justicia.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las siguientes sanciones accesorias: confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de animales potencialmente peligrosos o la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de los mismos, mediante certificado negativo expedido por el registro correspondiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de dichos animales, mediante certificado expedido por centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 euros.

Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- a) Los que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileño, Tosa Inu y Akita Inu.
- b) Aquellos que tengan todas o la mayoría de las siguientes características: fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

agilidad, vigor y resistencia; marcado carácter y gran valor; pelo corto; perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg; cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda; cuello ancho, musculoso y corto; pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto; extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

- c) Aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, a los que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad.

Los propietarios de los citados animales podrán obtener el modelo de solicitud de la mencionada licencia en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Mayor nº 1), en el Negociado de Medio Ambiente (Edificio del Mercado de Minoristas planta 1ª, Plaza de España) o en la dirección de Internet www.aytocuena.org. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, junto con la documentación arriba relacionada, acompañada de certificado de empadronamiento en Cuenca. La licencia administrativa correspondiente, que se otorgará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, podrá ser retirada en el Negociado de Medio Ambiente.

Posteriormente, dentro de los quince días siguientes a la fecha de obtención de la licencia de tenencia, se deberá solicitar en modelo oficial la **inscripción** del animal en el **Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos** por el titular de dicha licencia, en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente disposición podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 50/1.999, de 23 de diciembre, en cuantías comprendidas entre 150 y 15.025 euros.

Cuenca, 12 de julio de 2.002
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel Martínez Cenzano